

3.3.5. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras. Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos. Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Esta exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración Central, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bando. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, Deberes e Incompatibilidades de los Funcionarios Públicos Locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Huétor Tájar, 23 de julio de 2003.- La Alcaldesa Acctal, M.^a Dolores López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO de bases de rectificación.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto dictado con fecha 24 de julio de 2003, resolvió atender íntegramente el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno para la subsanación de las Bases para la provisión de catorce plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, adecuándolas a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y a la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000, incorporando a las mismas las siguientes rectificaciones:

- En el título donde dice «Bases que han de regir las pruebas selectivas para el acceso en propiedad, mediante concurso-oposición, por turno libre, a las plazas de Policías Locales interinos existentes, que se encuentran vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja» debe decir «Bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de catorce plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en base a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales».

- En la Base Primera «Normas Generales» donde dice «catorce plazas de Policías Locales interinos existentes» debe decir «catorce plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local». Suprimir en el apartado 1.1 de la citada Base la expresión «mediante concurso-oposición, por turno libre» y añadir el siguiente párrafo: «El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean policías interinos de este municipio y de oposición para el resto de los aspirantes que no sean policías interinos en este municipio, siendo este el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales».

- En la Base Segunda «Requisitos de los aspirantes» en el apartado b) se suprime el siguiente párrafo «De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2001, se excusa del cumplimiento del requisito de la edad máxima para el ingreso, a los Policías Locales interinos existentes en este municipio» por el siguiente «Estarán exentos de este requisito los aspirantes, que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como policía local interino en este municipio».

En el apartado d) de la citada Base se suprime el inciso final «... y los Policías Locales interinos de este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2001» por lo siguiente «... y aquéllos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como policía local interino en este municipio».

- En la Base Sexta, apartado 2), «Pruebas físicas» se suprime el párrafo segundo que dice «Los aspirantes realizarán las pruebas físicas que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2.000, y con sujeción a la tabla por edades y sexo que se detalla en la misma, a las que deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluidos de la convocatoria los declarados no aptos» y se añade lo siguiente: «Los

aspirantes tendrán que realizar las pruebas y marcas fijadas para el ingreso en la Categoría de Policía y que figuran en el Anexo II, apartado A) de la Orden de 14 de noviembre de 2000, salvo los policías interinos de este municipio que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que tendrán que superar las pruebas de aptitud física y marcas en función de la edad de los aspirantes, conforme a las fijadas para el acceso al resto de categorías de los Cuerpos de la Policía Local y que figuran en el Anexo II, apartado B) de dicha Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluidos del proceso selectivo los declarados no aptos».

- Se añade a la Base Sexta, apartado dos, «Pruebas físicas» el siguiente párrafo: «Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto; una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que el aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.»

- En la Base Sexta, apartado dos «Examen psicotécnico» donde dice «... el Tribunal podrá realizar una entrevista personal con cada candidato para cualquier interpretación de los resultados que apoye las calificaciones obtenidas» se suprime por lo siguiente: «... el Tribunal realizará una entrevista personal con cada candidato para confirmar la interpretación de los resultados obtenidos en esta prueba».

- En la Base Once se añade el siguiente párrafo: «Estarán exentos de realizar el Curso de Ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el art. 53 de la Ley 13/2001».

Navera, 24 de julio de 2003.- El Alcalde, José Alberto Armijo Navas.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CONDADO

ANUNCIO de convocatoria de plaza de personal laboral.

CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCION POR PROMOCION INTERNA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA «OPERADOR DE PLANTA» VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA MANCOMUNIDAD

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria proveer mediante contratación laboral indefinida por el sistema de concurso, la plaza que se señala a continuación.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: 1.

Grupo: C.

Denominación del puesto: Oficial de Primera «Operador de Planta».

Titulación exigida: Graduado Escolar O Certificado de Escolaridad.

Retribuciones: Dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, según convenio.

2. Condiciones generales.

a) A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el RD Legislativo 1/95, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

b) La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser trabajador laboral fijo de esta Mancomunidad.

b) No sufrir ninguna enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

c) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

d) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

4. Presentación de instancias.

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado), facilitada en el Registro General de esta Mancomunidad, dirigida al Presidente.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro Central de esta Mancomunidad o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales y homologados (originales o fotocopias compulsadas), haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.